

En Lorca a cinco de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte D. Diego José Mateos Molina con D.N.I. nº 23.255.601 W, en nombre y representación de la mercantil Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en lo sucesivo Limusa, con domicilio en Plaza Óvalo Santa Paula, 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, de Lorca (Murcia) con CIF A30114318, en virtud de las facultades que le son atribuidas en escritura de elevación a público de acuerdos sociales; Delegación de facultades, de fecha 28/10/2019, y número de protocolo 2.230, ante el notario R. Jorge Conde Ajado del Ilustre Colegio de Murcia.

Y de otra, D. Francisco Galiano Picher con DNI nº 48.367.751-Q, en nombre y representación de la mercantil Galivi Solar, S.L., con domicilio en Ctra. RM 711 (km. 41,7), Paraje La Pinosa, Polígono 314, Parcela 9, 30814 Torrealvilla, Lorca (Murcia), con CIF B54212873, en virtud de Poder Notarial declarado bastante otorgado ante notario del Ilustre Colegio de Valencia, D^a. Pilar Chofré Oroz, con fecha 21/02/2007 y n.º de protocolo 929. Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante con fecha 1/03/2007 y número de protocolo 2007/929/N/21/02/2007.

Ambas partes se reconocen mutua y legal capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS



Con fecha 14 de julio de 2022 fue acordado por el Órgano de Contratación de Limusa la aprobación del expediente de contratación n.º 9/2022 y la apertura de licitación pública mediante procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, con publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de Limusa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la contratación del servicio de retirada, transporte y tratamiento de lixiviados generados por el Centro de Gestión de Residuos de Lorca, conforme a las características y condiciones que figuran en los pliegos que han servido de base para la presente licitación pública.

Realizada la valoración de ofertas por la Mesa de Contratación de Limusa, con fecha siete de diciembre de 2022 el Órgano de Contratación de Limusa acuerda adjudicar el contrato al licitador Galivi Solar, S.L. por los siguientes importes:

- 
- 31,00 €/Tm para el tramo de conductividad de 0 a 29.999 microS, I.V.A. (10%) no incluido.
 - 38,00 €/Tm para el tramo de conductividad desde 30.000 a 49.999 microS, IVA (10%) no incluido.
 - 46,00 €/Tm para el tramo de conductividad desde 50.000 a 69.999 microS, IVA (10%) no incluido.
 - 63,00 €/Tm para el tramo de conductividad de más de 70.000 microS, IVA (10%) no incluido.

El importe total ofertado asciende a 225.900,00 €, I.V.A. 10% no incluido.

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente contrato que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que han regido el procedimiento de contratación y que se unen y firman con el presente contrato del que a todos los efectos formarán parte integrante, el objeto de éste es la contratación de: Servicio de retirada, transporte y tratamiento de lixiviados generados por el Centro de Gestión de Residuos de Lorca.

Limusa encarga a Galivi Solar, S.L., en lo sucesivo El Contratista, que acepta, la prestación del servicio objeto del presente contrato con estricta sujeción a los Pliegos que han regido el procedimiento de licitación, a la oferta y documentación presentada por El Contratista, que a todos los efectos formarán parte integrante del contrato, y a las condiciones que a continuación se establecen.

SEGUNDA: El importe de la prestación objeto de este contrato para el periodo de duración inicial del mismo es de 225.900,00 €, IVA (10%) no incluido, según los siguientes precios por tramos:

- 31,00 €/Tm para el tramo de conductividad de 0 a 29.999 microS, I.V.A. (10%) no incluido.
- 38,00 €/Tm para el tramo de conductividad desde 30.000 a 49.999 microS, IVA (10%) no incluido.
- 46,00 €/Tm para el tramo de conductividad desde 50.000 a 69.999 microS, IVA (10%) no incluido.
- 63,00 €/Tm para el tramo de conductividad de más de 70.000 microS, IVA (10%) no incluido.

Dentro de los precios detallados anteriormente se encuentran incluidos los trabajos de pesaje, carga y descarga, transporte y tratamiento del lixiviado, así como cualesquiera otros gastos directos e indirectos, tasas, y/o tributos necesarios para la perfecta ejecución del contrato, con excepción del I.V.A. que figurará en cuantía aparte.

TERCERA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de Limusa una garantía definitiva exigida en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por importe de 11.295,00 € equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido.

CUARTA: Los trabajos serán facturados en el mes que se realicen.

El precio del presente contrato será satisfecho a El Contratista mediante facturas mensuales de los trabajos realizados.

El abono de los trabajos se realizará mensualmente, previa presentación de los documentos justificativos de los trabajos realizados y la correspondiente factura por parte de El Contratista. El pago se realizará cuando la factura de que se trate cuente con la conformidad del Responsable del Contrato y la aprobación del Órgano de Contratación, en cuyo caso, el referido pago se realizará mediante transferencia o confirming bancario y en los términos establecidos en la LCSP y/o en el contrato.

QUINTA: La duración del presente contrato será de un (1) año y entrará en vigor el día 10 de enero de 2023 hasta el día 9 de enero de 2024, ambos incluidos.

Si antes del año previsto se ha alcanzado el importe máximo especificado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, este se dará por finalizado salvo que se prorrogue el mismo en base al párrafo siguiente.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que, en su caso, se pacten, por un periodo máximo adicional de **un año**, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto.

No obstante, si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por El Contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo adicional de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

SEXTA: De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante el periodo de duración del presente contrato, incluidas sus posibles prórrogas, se declara improcedente la revisión de precios.

SÉPTIMA: El Contratista prestará el servicio contratado a su exclusiva costa y con sus propios medios y personal. A todos los efectos legales, fiscales y laborales, el/los empleados de El Contratista que presten los servicios objeto del presente contrato, serán de su exclusivo cargo y responsabilidad, quedando Limusa exenta de relación laboral de clase alguna con los referidos trabajadores, así como de toda responsabilidad respecto a los mismos en orden a las obligaciones de toda índole.

OCTAVA: El Contratista declara conocer, asumir, y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como las obligaciones que de los mismos se derivan para él, y, en prueba de conformidad, los firma como anexos al presente contrato del que, a todos los efectos, formarán parte integrante.

Queda prohibida a El Contratista la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los derechos y obligaciones objeto del presente contrato, salvo que cuenta con la autorización expresa y escrita de Limusa.

NOVENA: Las partes se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

DÉCIMA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación de Limusa ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la

responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

DECIMOPRIMERA: Para lo no previsto en el presente contrato, en los Pliegos y en la oferta presentada por El Contratista, se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

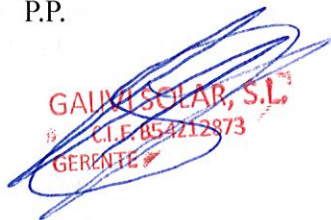
En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.
P.P.



Fdo. D. Diego José Mateos Molina

GALIVI SOLAR, S.L.
P.P.



Fdo. D. Francisco Galiano Picher